



EXPEDIENTE – RADICACIÓN 17001-2-22-0100

**RESOLUCIÓN No. 22-2-0420 -AC**

**Manizales, 6 de diciembre de 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN  
N° 22-2-0363-RE/LC**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que este despacho expidió la resolución 22-2-0363-RE/LC del 27 de octubre de 2022 cuyo objeto era “RECONOCIMIENTO, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS”
3. Que en dicha licencia figura como titular el señor DANILO SALAZAR RAMIREZ, con cédula de ciudadanía No. 10.220.837.
4. Que en dada licencia se omitió relacionar a uno de los titulares de la licencia, señora BLANCA LILIA RESTREPO OCAMPO identificada con cedula de ciudadanía 24.313.240
5. Que este despacho observo que se cometió un error en los titulares relacionados en la resolución de la Licencia Urbanística 22-02-0363-RE/LC, conforme al folio de matrícula inmobiliaria 100-30102 en su anotación número 002 del 27 de noviembre de 1981.
6. Que indica Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 45 Corrección de errores formales:

**“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”



En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR el nombre del titular de la licencia el cual aparece en el considerando Número 2 y en el Artículo Primero de la Resolución 22-2-0363-RE/LC del 27 de octubre de 2022, siendo el correcto DANILO OSPINA RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía 10.220.837, tal como aparece en su cédula de ciudadanía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INCLUIR como titular de la Licencia en el considerando Número 2 y en el Artículo Primero de la Resolución 22-2-0363-RE/LC del 27 de octubre de 2022, a la señora BLANCA LILIA RESTREPO OCAMPO identificada con cedula de ciudadanía 24.313.240, tal como aparece en su cedula de ciudadanía

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar en firme el resto del contenido de la resolución 22-2-0363-RE/LC del 27 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar de la presente resolución al señor DANILO OSPINA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía 10.220.837 y a la señora BLANCA LILIA RESTREPO OCAMPO identificada con cédula de ciudadanía 24.313.240.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ABOGADA MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO**  
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica al señor DANILO OSPINA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía 10.220.837 y a la señora BLANCA LILIA RESTREPO OCAMPO identificada con cédula de ciudadanía 24.313.240, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Andrea Zuluaga R.